

**CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA  
EN LA MODALIDAD DE ASESORIA**

Conste por el presente documento el Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría, en adelante el **CONVENIO**, que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, en adelante la **MUNICIPALIDAD** con domicilio en Plaza Huamanmarca S/N, Huancayo, representada por su Alcalde Sr. Pío Fernando Barrios Ipenza, identificado con D.N.I. N° 10276745, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 105-2004-MPH/CM, de fecha 19 de agosto del 2004; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por su Director Ejecutivo señor René Cornejo Díaz, identificado con DNI N° 07189444, conforme lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 180-2004-EF/10, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9 San Isidro-Lima, en adelante **PROINVERSIÓN**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

**1. BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:**

1.1. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, se faculta al Concejo Municipal a entregar construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales. Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo. Las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.

Asimismo, de conformidad al Artículo 59 de la Ley N° 27972, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificar el estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

1.2. Por otra parte, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), promueva la inversión de manera descentralizada; estableciéndose como modalidades generales de participación de la inversión privada: (i) la participación privada en proyectos públicos, y (ii) iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales.

1.3. Al amparo de las normas legales indicadas en la cláusula precedente, **LA MUNICIPALIDAD** ha decidido promover, a través de la inversión privada, el proyecto denominado "Centro Comercial del Valle".



Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
**PROINVERSIÓN - CINFO**  
**REGISTRO CONVENIOS**  
N° 029

- 1.4. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, corresponde a **PROINVERSIÓN** brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia.
- 1.5. En tal sentido, el Artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 28059, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, establece que la referida asistencia técnica podrá efectuarse a través de: a) asesoría en el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada y/o respecto de la aplicación de las normas vigentes en materia de promoción de inversiones; y, b) tomando a su cargo, los procesos de promoción de la inversión privada de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, cuando dichas entidades así lo soliciten

Para efectos de brindar la asistencia técnica requerida, **PROINVERSIÓN** suscribirá los convenios respectivos con los Gobiernos Regionales o Locales, previa aprobación de su Consejo Directivo.

- 1.6. Mediante Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de julio del 2004, se aprobaron los nuevos Lineamientos para la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados.
- 1.7. Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 105-2004-MPH/CM, de fecha 19 de agosto del 2004, se acordó incorporar el Proyecto "Centro Comercial del Valle", en el proceso de Promoción de la Inversión Privada. Igualmente, se acordó solicitar asistencia técnica a PROINVERSIÓN, en la modalidad de asesoría, autorizando al Sr. Alcalde la suscripción del convenio respectivo.
- 1.8. Mediante Oficio No. 240-2004-MPH/DM, de fecha 24 de agosto del 2004, la Directoria Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo Sra. Edelmira Del Carmen Barrantes P., en representación del Alcalde, solicita la Asesoría de PROINVERSIÓN, para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada en el proyecto "Centro Comercial del Valle".
- 1.9. Con fecha 25 de agosto del 2004, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 4.3.1. literal a) de la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, aprobó la suscripción de un Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de asesoría, sin financiamiento, con la Municipalidad Provincial de Huancayo, a fin de llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada en el proyecto "Centro Comercial del Valle" de Huancayo.

## OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. Por el presente documento, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde a la **MUNICIPALIDAD** asistencia técnica, a través de la modalidad de asesoría, sin financiamiento, para la promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO**.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
**PROINVERSIÓN - CINFO**  
**REGISTRO CONVENIOS**  
 N° 029 ..... 7 Folios

2.2 El presente **CONVENIO** se celebra a título gratuito. No obstante, el íntegro de los gastos correspondientes a la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO**, en adelante los **GASTOS DEL PROCESO**, que incluyen los costos indirectos por concepto de la asesoría que brindará **PROINVERSIÓN** en virtud del presente **CONVENIO**, deberán ser reembolsados con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 7.

### 3. DEL FINANCIAMIENTO DEL PROCESO

- 3.1 Será de cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, el financiamiento de la totalidad de los **GASTOS DEL PROCESO**.
- 3.2. Las Bases de los procesos de selección que se lleven a cabo para el proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO**, podrán incorporar la obligación del adjudicatario de la buena pro de rembolsar a **LA MUNICIPALIDAD** los gastos a los que se refiere el Numeral 3.1 precedente.
- 3.3. Igualmente, será de cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, el asumir los gastos que demande la asesoría de **PROINVERSIÓN**, por concepto de costos indirectos, de conformidad con lo establecido en los Numerales 6.5. y 7.3. literal "c" del presente **CONVENIO**; en caso la promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO** se dé a través de la modalidad de iniciativa privada, conforme a la ley de la materia.

### 4. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO.

El proceso de promoción de la Inversión privada en **EL PROYECTO** se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059 y su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 674 o al Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo 059-96-PCM, y a la Ley Orgánica de Municipalidades, así como a sus respectivas normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, y demás que resulten aplicables.



### 5. OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN.

En virtud al presente **CONVENIO**, serán obligaciones de **PROINVERSIÓN** las siguientes:

- 5.1 Brindar asesoría en la preparación de los documentos necesarios para la contratación de especialistas técnicos y financieros, así como de asesores legales; en el diseño y la elaboración del plan de promoción, en la elaboración de los documentos para los concursos o licitaciones respectivas, incluyendo el proyecto de Bases y contratos; y demás documentos necesarios para el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO**, conforme a los mecanismos de participación privada previstos en la Ley N° 28059, que le sean solicitados y que a criterio de **PROINVERSIÓN** coadyuven el éxito de referido proceso.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN - CINFO  
**REGISTRO CONVENIOS**  
N° 029..... y Folios

- 5.2 Brindar orientación respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada.
- 5.3 Brindar orientación para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés de sector privado en **EL PROYECTO** como oportunidad de negocio.
- 5.4 Designar a un coordinador y un asesor legal, quienes actuarán como sus interlocutores válidos frente a **LA MUNICIPALIDAD**.

**6. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

En virtud al presente **CONVENIO**, serán obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, las siguientes:

- 6.1 Constituir el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada que tendrá a su cargo la conducción del proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO**; de acuerdo a la modalidad de participación privada que se implemente para **EL PROYECTO**, conforme a la normatividad legal aplicable.
- 6.2 Brindar todas las facilidades a las personas que **PROINVERSIÓN** designe con arreglo al Numeral 5.4 de la Cláusula 5, soliciten para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
- 6.3 Coordinar con las Municipalidades Distritales, de ser el caso, aquellas acciones necesarias para el éxito en el desarrollo y en la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 6.4 Garantizar el desembolso oportuno de los **GASTOS DEL PROCESO**, incluidos los costos indirectos, conforme a lo estipulado en el Numeral 3.1
- 6.5 Efectuar el pago de los costos indirectos, que forman parte de los **GASTOS DEL PROCESO**, incurridos por **PROINVERSIÓN** por concepto de la asesoría objeto del presente **CONVENIO**, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 7.3.
- 6.6 Coadyuvar a lograr el apoyo de la población al proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO**, difundiendo los beneficios del mismo.

**7. GASTOS**

- 7.1 Los costos indirectos a los que se refieren los Numerales 2.2 y 6.5, ascendentes a un aproximado de US\$ 500.00 ( Quinientos y 00/100 dólares americanos) mensuales, más el Impuesto General a las Ventas correspondiente, se devengarán a partir de la suscripción del presente **CONVENIO** y hasta el cierre del Concurso o Licitación que para efectos del proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO** convocará **LA MUNICIPALIDAD** o hasta la terminación del **CONVENIO**, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 9.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
**PROINVERSIÓN - CNFO**  
**REGISTRO CONVENIOS**  
 N° 029 ..... 7 Folias

- 7.2 Los **GASTOS DEL PROCESO**, incluidos los costos indirectos, podrán ser reembolsados por los respectivos adjudicatarios de la buena pro de los procesos de selección que se convoquen para promover la inversión privada en **EL PROYECTO**.

Para tal efecto, en las Bases de cada Concurso o Licitación se establecerá que mediante circular, dirigida a los postores oportunamente, se dará a conocer el importe total de los **GASTOS DEL PROCESO**, especificándose el monto que, en su caso, los adjudicatarios deberán reembolsar directamente a **PROINVERSIÓN** en la fecha de cierre por concepto de costos indirectos, sin cuyo requisito **LA MUNICIPALIDAD** no suscribirá el contrato respectivo.

- 7.3 Lo señalado en el Numeral 7.2 anterior no será de aplicación y, en consecuencia, será la **MUNICIPALIDAD** la que deberá reembolsar la totalidad de los **GASTOS DEL PROCESO**, cuando:

- a) No se hubiese convenido en las Bases que los mismos serán reembolsados por los adjudicatarios de la buena pro.

En este supuesto, el pago de los costos indirectos incurridos por **PROINVERSIÓN** hasta el momento de la aprobación de las referidas Bases, será realizado por **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de recibida la liquidación que para tal efecto le remitirá **PROINVERSIÓN**. Los costos indirectos que se devenguen a partir de la aprobación de las Bases, deberán ser pagados por **LA MUNICIPALIDAD** por mes vencido, dentro de los primeros diez (10) días útiles del mes siguiente, hasta el cierre del Concurso o Licitación que para efectos del proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO** convocará **LA MUNICIPALIDAD** o hasta la terminación del **CONVENIO**, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 9.

- b) Si por cualquier razón ajena a **PROINVERSIÓN** el proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO** no tuviera éxito, fuere declarado desierto, fuere suspendido o dejado sin efecto, o cuando a su solo criterio estimare que ello ha ocurrido.

En este supuesto, el pago de los costos indirectos incurridos por **PROINVERSIÓN** será pagado por **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de la recepción de la comunicación notarial que, para tal efecto, remita cualquiera de las partes indicando la ocurrencia de algunos de los hechos indicados en el párrafo anterior.

- c) En el caso que **EL PROYECTO** se ejecute mediante la modalidad de iniciativa privada, a que se refiere el Numeral 3.3. del presente **CONVENIO** y la buena pro se adjudique directamente al inversionista privado que presentó la mencionada iniciativa, o el procedimiento de iniciativa privada no tuviera éxito, fuere suspendido, dejado sin efecto, o por cualquier razón ajena a **PROINVERSIÓN** no culminase, o cuando a su solo criterio estimare que ello ha ocurrido, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete frente a **PROINVERSIÓN** a pagar los costos indirectos asumidos por ésta.



Dicho monto, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.1. precedente será de US\$ 500.00 ( Quinientos y 00/100 dólares americanos) mensuales, más el Impuesto General a las Ventas correspondiente, y se devengará a partir de la suscripción del presente **CONVENIO** y hasta la culminación por cualquier causa, cierre del procedimiento de iniciativa privada, conforme a ley, o hasta la terminación del **CONVENIO**, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 9.

Dicho pago se hará efectivo en la fecha de cierre del procedimiento de iniciativa privada en caso se proceda a la adjudicación o concesión directa conforme a ley. En el caso de culminación de dicho procedimiento por otras causas, según lo indicado en el párrafo precedente, se aplicará lo dispuesto en el literal "b" precedente, segundo párrafo.

## 8. NUEVOS PROYECTOS

La inclusión de nuevos proyectos dentro de los alcances de la asesoría técnica, bajo la modalidad de asesoría, se realizará de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de un Addendum por cada uno; de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

## 9. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente **CONVENIO** mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con quince (15) días calendarios de anticipación, quedando la **MUNICIPALIDAD** obligada al pago de los costos indirectos incurridos hasta esa fecha por **PROINVERSIÓN**, a que se refiere los Numerales 2.2, 7.1 y 7.3. literal "c" del presente **CONVENIO**.

Los costos indirectos deberán ser reembolsados a **PROINVERSIÓN**, a más tardar, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de recibida la liquidación correspondiente, que para tal efecto será elaborada por **PROINVERSIÓN**.

## 10. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de este **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida al arbitraje de derecho.

Para tal efecto, cada parte designará a un Arbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN - CINFO  
REGISTRO CONVENIOS  
N° 029..... 7 Folios

11. JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto **LA MUNICIPALIDAD**, señalar domicilio en la ciudad de Lima.

Suscrito en ..... *Lima* ..... a los ..... *22* ..... días del mes de ..... *Setiembre* ..... de 2004, en cuatro ejemplares de igual valor.

  
LA MUNICIPALIDAD

  
PROINVERSIÓN



Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN - CINFO  
REGISTRO CONVENIOS  
N° *029* ..... *7 Folios*